

CULTURA TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MONOGRAFIA

FUNDACION UNIVERSIDAD LUIS AMIGO

ESPECIALIZACION EN GESTION Y CONTROL TRIBUTARIO

Por

ISABEL CRISTINA ORTEGA

CLARA ELENA LONDOÑO TAMAYO

@ Derechos reservados, 2010

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	3
DESCONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	5
CULTURA TRIBUTARIA	7
EFICIENCIA + TRANSPARENCIA = CONFIANZA.....	9
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	11
Características del impuesto:.....	11
Importancia del Impuesto de Industria y Comercio.....	13
Reseña Histórica del Impuesto de Industria y Comercio en la jurisdicción de Medellín.....	13
ARGUMENTACION.....	16
Clientes de la subsecretaría de rentas.....	19
Elementos preliminares para la comprensión del ICA:.....	20
Cultura tributaria en relación con el ICA:	21
CONCLUSIONES	34
BIBLIOGRAFÍA:.....	38
ANEXOS:.....	40

INTRODUCCION

El análisis de la tributación consiste en identificar el o los grupos sociales sobre los que recae el pago del impuesto, por ello, la Subsecretaría de Rentas Municipales, ha querido desarrollar una Cartilla, como una guía para quienes se desempeñan en el sector industrial, comercial y de servicios, brindándoles una herramienta práctica, para el conocimiento y aplicación del impuesto de Industria y Comercio, mediante una guía de fácil comprensión, que sirva de apoyo tributario a los diferentes sectores de la economía, basado en información fidedigna, veraz y oportuna, ya que al cumplir nuestras obligaciones con el Municipio de Medellín, nos estamos comprometiendo con el enfermo, con el indigente, con los niños, con los ancianos, con los desplazados, con los campesinos, con todos y cada uno de los colombianos que trabajan por un país que les brinde garantías a sus habitantes.

Este nuevo documento **guía del impuesto de Industria y Comercio**, es un documento normativo que se sustenta en lo dispuesto en el Acuerdo 67 de 2008¹ y en el Decreto 0924 de 2009² “...La Gestión del Municipio Local se rige, entre otros por el Presupuesto Participativo, aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”.

El Municipio debe promocionar un instrumento didáctico que contenga instrucciones que sirvan de guía para que los ciudadanos establezcan la sujeción o no al Impuesto de Industria y Comercio y para el diligenciamiento de las declaraciones a que estuviere obligado. La cual debe

¹ Acuerdo 067 del 2008, en el cual se regula la parte sustantiva del Impuesto de Industria y Comercio.

² Decreto 0924 de 2009, en el cual se regula la parte procedimental del Impuesto de Industria y Comercio

estar dirigida a aquel grupo de ciudadanos que no tengan formación académica, y apenas sepan leer y escribir.

Con la ponencia del Doctor Horacio Vélez de Bedout sobre la capacidad de los Municipios para generar sus propios recursos y resaltar la importancia y los límites de endeudamiento, teniendo en cuenta que esta gestión va mas allá del simple incremento de los ingresos y pasa por una importante disminución de los gastos controlables y la sostenibilidad de la deuda, se quiere generar una cultura tributaria a todos aquellos contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio, para elevar el nivel de confianza a la ciudadanía y tengan conocimiento de donde se encuentran invertidos sus impuestos.

La Confianza Pública hacia el gobernante y su administración es sin duda el principal propulsor del círculo virtuoso que permite que un Alcalde se valide frente a la comunidad y se puedan conseguir para la ciudad más recursos destinados a la inversión social; ésta a su vez potencia el desarrollo económico generando mayores niveles de tributación y por ende proyección e irreversibilidad en el marco de los Ingresos.

DESCONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Debido al desconocimiento del impuesto de Industria y Comercio y a las múltiples inconsistencias presentadas en las declaraciones, se está trabajando en la creación de un instrumento cultural, que cumpla con los siguientes objetivos:

Conscientizar a la comunidad de la importancia de los tributos para la financiación de lo público, pero también para el enaltecimiento de la condición de ciudadano como un mecanismo de participación y, en general, para la vida en sus obligaciones y deberes con el impuesto de Industria y Comercio.

Fomentar en los contribuyentes la cultura del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Propiciar una base conceptual dirigida a la ciudadanía en general, para que conozcan cuáles son las obligaciones en lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio, y poder llevar al contribuyente de la mano desde la matricula hasta la elaboración de la declaración.

El texto desarrolla conceptualmente el tema de cultura y obligaciones tributarias desde una óptica interdisciplinaria: el derecho, la ética, la economía, la sociología y las ciencias de la educación.

El punto de partida de este artículo, es el desconocimiento sobre los deberes y obligaciones de los ciudadanos en lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio y lograr el reconocimiento del valor de la tributación como instrumento determinante en la construcción del tipo de sociedad que los colombianos deseamos (pacto constitucional de 1991) y así evitar la evasión y la elusión del impuesto. Para el cumplimiento de este cometido es necesario comprender cómo está configurada la cultura de la contribución en el Municipio de Medellín, de modo que se facilite encontrar mecanismos encaminados a enfrentar la apatía del ciudadano promedio frente al compromiso de construir lo público, en especial en el ámbito tributario, y propender por la generación de procesos que permitan su transformación.

El propósito central de este texto es fortalecer el compromiso ciudadano para la consecución del bienestar común: la solidaridad y la corresponsabilidad; asumir como propia la suerte del otro y de nuestra comunidad; participar activamente en la construcción de lo público. Todo esto valiéndonos del impuesto, una vez superada la clásica acepción de carga u obligación, al tiempo que se resalta su doble condición de: instrumento de solidaridad y de participación ciudadana.

Se explican nociones tales como: control social, deber de contribuir, ley moral, cultura, responsabilidad social, entre otras; claro está, en un lenguaje claro y accesible para el público objetivo –contribuyentes-, de manera que les permita “comprender la importancia social de la contribución y el sentido de lo público”. Cultura, Tributo, Estado, sociedad, lo público, servicio público, ciudadanía, gasto público, “(RESUMEN EJECUTIVO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA-DIAN)”.

CULTURA TRIBUTARIA

Para el Secretario de Hacienda Horacio Vélez de Bedout la confianza pública es el principal patrimonio social de los pueblos. A mayor nivel de Confianza se asocia mayor nivel de conciencia social y reconocimiento a los gobernantes, así como también la eficiencia está ligada, entre otras cosas, al adecuado manejo del sistema presupuestal, a la racionalización administrativa y financiera, a la gestión de las rentas, al manejo racional de los activos y a un adecuado control tributario, la eficiencia está íntimamente ligada a la buena gestión fiscal, en tanto la transparencia está asociada a la gestión administrativa y ligada a procesos de modernización de sistemas de información automatizados; a la fijación de políticas públicas en la contratación administrativa; a la implementación de estrategias anti trámites; a la rendición de cuentas a través de presupuesto por resultados; y a adecuados sistemas de control interno.

Generar cultura tributaria es iniciar un proceso de formación a través de la implementación de procesos de sensibilización y conocimiento oportuno de las normas y del fortalecimiento y aumento de los canales de información, por eso cada año el Municipio de Medellín realiza programas encaminados a incentivar la participación de los contribuyentes y de la ciudadanía en general, ya que con el incremento de los ciudadanos obligados a cumplir con el tributo y el desconocimiento de las obligaciones tributarias, es importante crear una cultura con un lenguaje apropiado y normas que contribuyan a generar un buen impacto social.

La Subsecretaría de Rentas en cumplimiento de sus funciones corporativas, tiene como objetivo básico la investigación tributaria, verificar el cumplimiento de las obligaciones formales

de los contribuyentes de Industria y Comercio, agentes retenedores y omisos; y la aplicación de la normatividad vigente en esta materia; a través de programas de fiscalización, diseñados por la Subsecretaría de Rentas que aseguren el recaudo del impuesto de Industria y Comercio, evitando la cristalización en su territorio de figuras tales como la evasión y elusión de impuestos, que tanto daño le hacen a los fiscos públicos y además para que los contribuyentes paguen un justo tributo. También incluye programas de inscripciones para reducir el índice de omisos, llevando a cabo la investigación tributaria, que incluye la inscripción de los nuevos contribuyentes, la fiscalización de que se estén cumpliendo cabalmente las obligaciones tributarias por los contribuyentes actuales y aquellos que no se han inscrito pero tienen la obligación de hacerlo y la cancelación de los contribuyentes que por algún motivo dejan de serlo. Por eso es que con el pago oportuno de los impuestos, permite que nuestro Municipio crezca en salud, educación, seguridad, desarrollo, y competitividad.

Como colombianos todos tenemos derechos y obligaciones, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política y con el pago del justo tributo los contribuyentes participan directamente en el fortalecimiento de la democracia, ya que la contribución es sinónimo de solidaridad, pilar de los principios constitucionales de equidad, igualdad y justicia social.

EFICIENCIA + TRANSPARENCIA = CONFIANZA

LA CONFIANZA PÚBLICA es el principal patrimonio social de los pueblos. A mayor nivel de Confianza se asocia mayor nivel de conciencia social y reconocimiento a los gobernantes.

LA EFICIENCIA está ligada, entre otras cosas, al adecuado manejo del sistema presupuestal, a la racionalización administrativa y financiera, a la gestión de las rentas, al manejo racional de los activos y a un adecuado control tributario.

LA TRANSPARENCIA está ligada a procesos de modernización de sistemas de información automatizados; a la fijación de políticas públicas en la contratación administrativa, a la implementación de estrategias anti trámites, a la rendición de cuentas a través de presupuesto por resultados, y a adecuados sistemas de control interno.

La eficiencia está íntimamente ligada a la buena gestión fiscal, en tanto la transparencia está asociada a la gestión administrativa. Esta última apoyada en nuestro caso en una plataforma como el sistema tecnológico SAP³ que integra los procesos institucionales en cuanto a presupuesto, contratación, nómina, contabilidad y tesorería con la formulación evaluación y viabilizar los proyectos de inversión, permitiendo su seguimiento de ejecución física y financiera, generando en la Secretaría de Hacienda una valoración positiva de la gestión tributaria, financiera y fiscal, durante los últimos tres años y medio, en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

³ SAP: Sistema operativo de la Administración Municipal

La Confianza Pública hacia el gobernante y su administración es sin duda el principal propulsor del círculo virtuoso que permite que un Alcalde se valide frente a la comunidad y se puedan conseguir para la ciudad más recursos destinados a la inversión social; ésta a su vez potencia el desarrollo económico generando mayores niveles de tributación y por ende proyección e irreversibilidad en el marco de los ingresos.

Un reto que nos hemos propuesto para el cumplimiento de lo expuesto por el Doctor Horacio Vélez de Bedout, tiene que ver con presentar la propuesta de un material didáctico (cartilla), para el mantenimiento y crecimiento de los recursos públicos.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

Características del impuesto:

- Tributo Municipal.
- Autorizado por la ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986.
- Gravamen obligatorio, el cual recae, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín.
- El Municipio de Medellín es el Sujeto Activo del Impuesto de Industria y Comercio.
- El impuesto de Industria y Comercio grava a la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria.
- La declaración de Industria y Comercio se presenta en los primeros cuatro meses de cada año.
- El impuesto de Industria y Comercio se causa a partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable; se pagará desde su causación, con base en el promedio mensual estimado y consignado en la matrícula y los ingresos denunciados en la declaración privada.

- El impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el año o período gravable.
- Los contribuyentes declaran de acuerdo a los códigos de actividad y tarifas, los cuales son definidos por la ley y adoptados por los acuerdos vigentes, que aplicados a la base gravable determinan la cuantía del impuesto.
- El impuesto de avisos y tableros será el 15% del valor del impuesto liquidado para Industria y Comercio.
- Solo se facturará el impuesto declarado por el contribuyente cuando este sea mayor al que se le viene facturando o cuando la declaración esté firmada por el Contador Público o Revisor Fiscal, cualquiera sea el impuesto liquidado, siempre y cuando informe llevar libros de contabilidad.
- Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado, deberán presentar las dos primeras declaraciones del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, desde el inicio de su actividad. Las declaraciones que presenten con posterioridad, no tendrán validez.
- La declaración deberá presentarse ante la Subsecretaria de Rentas Municipal o en los lugares que para tal efecto establezca el Municipio de Medellín, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, sin que exceda el último día hábil del mes de abril.
- La declaración del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros deberá presentarse en el formulario oficial que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda a través de la Subsecretaria de Rentas Municipal.

Importancia del Impuesto de Industria y Comercio

Dentro de los deberes y obligaciones formales, se encuentra el de presentar en debida forma, dentro de los plazos y en los lugares establecidos por la Administración Tributaria, las declaraciones tributarias de los contribuyentes, que no son otra cosa más que la confesión privada que el contribuyente realiza a la Administración, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

La declaración tributaria como acto privado del contribuyente es una confesión libre y espontánea que por escrito hace el sujeto pasivo del impuesto correspondiente ante la Administración Tributaria, de su identidad, vecindad o domicilio, de su realidad fiscal y económica, los factores de determinación del impuesto y por ende de la obligación que como consecuencia de todo lo anterior, surge a su cargo.

Reseña Histórica del Impuesto de Industria y Comercio en la jurisdicción de Medellín

Para la ciudad de Medellín el impuesto de Industria y Comercio se empezó a implementar cuando inicia la norma, y a partir de la expedición del Acuerdo 61 de 1999⁴ y otros decretos anteriores se vienen realizando modificaciones, todo esto en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983⁵, Decreto ley 1333 de 1986⁶, Ley 44 de 1990⁷, que redefinió que el impuesto de

⁴ Acuerdo 61 de 1999, se compilan los acuerdos Municipales vigentes sobre todos los tributos Municipales

⁵ "Por la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones"

⁶ Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

⁷ Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

Industria y Comercio grava todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realizan en la jurisdicción de Medellín.

Con respecto a la categorización del contribuyente se establecen dos regímenes, que en este orden de ideas es pertinente anotar lo siguiente:

1.- Los contribuyentes del régimen ordinario; dentro de este régimen se encuentran los contribuyentes que están obligados a presentar anualmente la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio.

2.- Los contribuyentes del régimen simplificado de Industria y Comercio, pertenecen a un régimen optativo y preferencial, para lo cual deben cumplir con una serie de requisitos, entre los cuales están:

- ❖ Que sea persona natural.
- ❖ Que ejerza la actividad gravable, máximo en un solo establecimiento de comercio o lugar físico.
- ❖ Que el total del impuesto por concepto de Industria y Comercio que liquidaría para el período gravable a declarar, no supere los 40 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) durante el citado período.
- ❖ Este valor se obtiene de multiplicar el valor de los ingresos gravables por la tarifa correspondiente a la actividad desarrollada.
- ❖ Que el contribuyente haya presentado al menos las dos primeras declaraciones del impuesto desde el inicio de su actividad en la ciudad de Medellín.

❖ Y que se encuentre dentro de los rangos y topes de impuestos establecidos en el acuerdo 67 de 2008 y el Decreto 924 de 2009, para pertenecer a dicho grupo.

Es pertinente señalar que el carácter de régimen simplificado, debe ser demostrado por quien predique dicha calidad.

ARGUMENTACION

Los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la formación y la Concientización, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central es:

“Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos. Es urgente hacer un esfuerzo para mostrarle a la ciudadanía qué realidades se están construyendo con los recursos provenientes de los impuestos, por eso es importante apoyar a la Administración para que rinda cuentas y muestren a los ciudadanos que el dinero que pagan está bien invertido.

También hay que reconocer el esfuerzo enorme que ha realizado la Alcaldía en la inversión del transporte, parques y centros de entretenimiento de altísimo nivel, el mejoramiento en respeto y convivencia, y la disminución en los homicidios, todo gracias a la colaboración de la gente. Todo el mundo pone lo que puede dar y eso nos permite vivir en una ciudad mejor.

El Municipio de Medellín propone a los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, una cartilla que contenga una guía para su diligenciamiento. Al ser una orientación general no exime al declarante de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales y reglamentarias que regula el impuesto de Industria y Comercio.

Es importante destacar el trabajo de la Unidad de Servicios Tributarios en el buen trato al contribuyente, ya que los funcionarios ponen su granito de arena para brindarle confianza y buena asesoría en todo lo relacionado con los impuestos y así disminuir los errores e inconsistencias producidas por la falta de conocimiento y de cultura tributaria. Por medio de la elaboración y guía de la cartilla tributaria, se pretende que todos los inconvenientes presentados en la elaboración y entrega de la declaración de Industria y Comercio se disminuyan, y que todos los contribuyentes tengan claridad de a que están comprometidos con la Administración y con toda la ciudadanía y que tienen en sus manos una herramienta en la cual se pueden apoyar, brindándoles seguridad en el momento de pagar sus impuestos. Es fundamental que Medellín le cumpla al ciudadano y que el ciudadano le cumpla a Medellín, por eso la Administración está empeñada en que la atención al ciudadano sea eficiente y eficaz”.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS

“La Misión de la Subsecretaria de Rentas es Gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Medellín, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la organización para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

La misión se cumplirá en un ambiente de respeto, compromiso e integridad que propenda por el fortalecimiento de valores individuales como la lealtad y honestidad, donde se garantice el uso eficiente y eficaz de los recursos.⁸

La Subsecretaría de Rentas es la dependencia de la Secretaría de Hacienda que cumple las siguientes funciones corporativas:

1. Formular y determinar políticas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de las rentas del Municipio de Medellín, garantizando el cumplimiento de normas legales vigentes.
2. Establecer sistemas y procedimientos que permitan optimizar y tecnificar la administración de las rentas.
3. Establecer planes y programas tendientes a la actualización de métodos, procedimientos y controles que permitan una administración eficiente de las rentas.

⁸Tomado de la página web del Municipio de Medellín www.medellin.gov.co consultada el 13 de Marzo de 2007.

4. Establecer políticas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de fiscalización que permitan alcanzar los ingresos programados.

5. Adoptar planes y programas de cultura tributaria, tendientes al fortalecimiento de las Finanzas Municipales.

6. Direccionar en coordinación con la dependencia responsable, las políticas para la correcta estimación de las Rentas dentro del presupuesto del Municipio de Medellín.

7. Coordinar y aplicar la política de calidad definida en los procesos de su dependencia y en los que participa.

8. Diseñar y controlar la aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas de su dependencia.⁹

Clientes de la subsecretaría de rentas

La Subsecretaría de Rentas ha identificado los siguientes clientes:

Clientes externos: Los responsables actuales de las obligaciones tributarias y aquellos que, teniendo la obligación de inscribirse, no lo han hecho.

Clientes internos: En la Administración Municipal: Las Subsecretarías de Tesorería, de Catastro y Unidad Jurídica de la Secretaría de Hacienda.

⁹ Tomado de la página web del Municipio de Medellín www.medellin.gov.co consultada el 13 de Marzo de 2007.

La Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, consciente de que la relación con el ciudadano es su razón de ser; establece el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma NTCGP:1000, ordenado por la Ley 872 de 2003¹⁰, como el instrumento que propiciará el fortalecimiento de la administración de los tributos y rentas municipales, en un escenario en el que prevalezca la eficiencia, la equidad, la transparencia y el mejoramiento continuo, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, con el propósito de garantizar recursos para financiar el Plan de Desarrollo Municipal y dar la atención a los ciudadanos en los derechos y obligaciones tributarias que les corresponden.¹¹

Elementos preliminares para la comprensión del ICA:

- Descripción del ICA: El impuesto de Industria y Comercio grava el ejercicio en una jurisdicción municipal de una actividad comercial, industrial, de servicios y financiera. Los sujetos pasivos son las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que realizan el hecho gravado, independientemente de la naturaleza jurídica que ostenten, salvo que la ley las exceptúe.
- Normatividad aplicable: Se encuentra autorizado por la ley 14 de 1983 y el decreto 1333 de 1986, este nuevo documento guía del impuesto de Industria y Comercio, es un documento normativo que se sustenta en lo dispuesto en el Acuerdo 67 de 2008 y en el Decreto 0924 de 2009.

¹⁰ Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público

¹¹ Tomado de la página web del Municipio de Medellín www.medellin.gov.co consultada el 13 de Marzo de 2007.

Cultura tributaria en relación con el ICA:

El reto que corresponde al Estado es trabajar en la cultura ciudadana, la cultura de pagar los tributos por el reconocimiento social, como un comportamiento que cada quien apropia, no por arrebatos de conciencia individual, no simplemente por temor al castigo que la ley impone a los incumplidos; sino porque constituye un comportamiento admirable, por el cual los ciudadanos se sientan orgullosos de su condición de contribuyente.

El Municipio de Medellín pone a disposición de los contribuyentes obligados a presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, un material didáctico que se creará, el cual tendrá una guía para su diligenciamiento. Al ser una orientación general no exime al declarante de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales y reglamentarias que regulan el impuesto de Industria y Comercio.

Problemática en relación con el ICA: En la ciudad de Medellín existe un gran desconocimiento por parte de los contribuyentes, en lo concerniente al impuesto de Industria y Comercio, debido a esto se ha generado una serie de problemáticas, como: El no cumplimiento de las obligaciones tributarias, las correcciones a las declaraciones, sanciones, entre otras. Todo esto por la falta de cultura tributaria, la cual se abordará mediante análisis de la tributación, identificando los diferentes grupos sobre los que recae el pago del impuesto; para ello, se ha querido desarrollar una serie de encuestas y así determinar las falencias con respecto a dicho impuesto; análisis de las bases de Omisos, declaraciones corregidas y de las solicitudes por parte de los contribuyentes.

Esta información será analizada y se transmitirá a la Administración, para que junto con la cartilla tributaria, busquen cada vez mejores soluciones a los contribuyentes y así mejorar la cultura tributaria en la ciudad de Medellín.

Alternativas de solución: Estas deben pensarse para disminuir la base de omisos, correcciones en las declaraciones de Industria y Comercio, brindarle al contribuyente un mejor conocimiento y manejo del impuesto y contribuir a la generación de una mayor cultura tributaria en la ciudad.

El material didáctico como una contribución a la solución: Se ha creado la necesidad de brindarles a todos los contribuyentes una guía práctica, en la cual sienta un acompañamiento y un apoyo por parte de la Administración Municipal, en la cual de manera muy práctica y paso a paso el contribuyente encuentre en un lenguaje muy asequible, los elementos que componen el impuesto de Industria y Comercio y el cómo debe diligenciar el formulario del impuesto de Industria y Comercio.

“El impuesto de industria y Comercio, Avisos y Tableros, ICA es un tributo de carácter municipal, que grava la realización directa, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que realicen una actividad de forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin él, toda actividad comercial, industrial, financiera o de servicios, por ello el propietario del negocio o prestador del servicio están obligados a realizar el aporte”. Jara y Rivera, 2008, p. 2.

“Es importante resaltar el gran ejemplo que brinda nuestra capital Santa Fe de Bogotá, respecto al tema de cultura tributaria, ya que esta sobresale de otras ciudades en este aspecto, posicionándose como ciudad ejemplo en el tema tributario”. Samuel Moreno Rojas, Alcalde de Bogotá, 2008.

Por lo anterior a fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, mejorar el control de la evasión, hacer más eficiente los recaudos de impuestos y el análisis del impacto económico de las diferentes alternativas de política fiscal, la administración tributaria en Colombia tiene el reto de administrar el recaudo de impuestos con una estructura tributaria altamente compleja, lo cual implica un gran reto para establecer adecuados controles a los contribuyentes en la medida que tiene que dedicar gran parte de su personal y equipos informáticos, para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, teniendo en cuenta que “el principio de Legalidad que nos ordena que no habrá tributo si es que no está definido en una Ley, el de igualdad y generalidad, pues los tributos deben de ser para todos y en iguales condiciones para iguales contribuyentes, finalmente el de proporcionalidad o capacidad contributiva, que garantizará que el que más tenga, más pague y, el que menos tenga, menos pague”. (Leon, C., 2010. P. 2). Para ello se debe crear una sólida cultura tributaria, haciéndolo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia, con sentido de responsabilidad y con un buen conocimiento. Conocimiento que simboliza información total, transparencia, análisis, planteamiento de todos los escenarios y para lograrlo hay que contar con gente honesta y comprometida.

Por lo anterior “la base principal de los recursos públicos está constituida por las obligaciones tributarias que adquieren los contribuyentes quienes se constituyen en sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio. Por lo tanto en un estado de Derecho como el nuestro el pago de los tributos es un deber y una obligación esencial para el normal funcionamiento del Estado y sus entes territoriales”. (Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, 2009. p. 1). El artículo 59 de la Ley 788 de 2002¹² establece que: “Los Departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derecho y demás recursos territoriales.

También es importante reconocer los esfuerzos de la Administración, donde el proceso de fiscalización de Industria y Comercio se ha fortalecido tanto en recurso humano como técnicos, lo cual permite un mayor acercamiento con los contribuyentes en cuanto al fortalecimiento de una efectiva cultura tributaria.

Es de anotar que según lo estipulado en la Constitución Nacional, en los deberes de los ciudadanos en su artículo 95, todos los ciudadanos debemos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado. La Administración Municipal debe ganarse la confianza de los ciudadanos y trabajar con transparencia para así fomentar el pago del justo tributo.

¹² Normas de control penalización de la evasión y defraudación fiscal.

Por eso El Municipio debe promocionar un instrumento didáctico que contenga instrucciones que sirvan de guía para que los ciudadanos establezcan la sujeción o no al Impuesto de Industria y Comercio y para el diligenciamiento de las declaraciones a que estuviere obligado, la cual debe estar dirigida a aquel grupo de ciudadanos que no tengan formación académica, y apenas sepan leer y escribir y para que aquellos ciudadanos que se encuentren preparados profesionalmente puedan informarse a través del Estatuto Tributario Municipal. Así se hace saber cuándo se dice que “A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias”. (SAT Cultura Tributaria. p. 1). Por lo anterior La Administración Municipal consciente de que tiene una normatividad dispersa, y con el propósito de propiciar un mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, ve la necesidad de crear una guía para que los ciudadanos tomen conciencia de sus obligaciones y guiarlos de la forma como deben cumplir con sus deberes tributarios.

“A pesar de las circunstancias nefastas que han rodeado el recaudo y administración de los impuestos en el mundo (evasión fiscal, defraudación, desviación y apropiación indebida de los tributos), el pago oportuno y voluntario de las obligaciones impositivas, siempre se ha traducido, sobre todo en los países industrializados, en un factor desencadenante de la renovación y el progreso urbano (construcción de obras, subsidio a sistemas de transporte masivo, financiación de obras sociales), aumentando así la calidad de vida de las personas y asegurando la dignidad humana de todos los habitantes”. (Díaz Ortiz, 2009. P. 2).

La Administración Municipal, busca con la creación de la cartilla reducir la base de omisos y cerrar cada día más la brecha de evasores e ilusionistas que hay en el Municipio de Medellín.

“Para los ciudadanos de Medellín es un orgullo contar con un municipio que tiene fuentes de ingresos como los tributos que le permiten alcanzar las metas propuestas en su plan de desarrollo, pero así mismo, es un orgullo para la administración municipal contar con ciudadanos cumplidores de sus deberes tributarios. Por ello es que en la Subsecretaría de Rentas acuñamos la expresión de que los contribuyentes del municipio de Medellín son los principales inversionistas de esta ciudad que crece y que se desarrolla, buscando la inclusión de todos sus ciudadanos en asuntos tan relevantes para el bienestar, como la salud, la educación y el disfrute de espacios públicos, bibliotecas, parques, entre otros”. (Piedad, S. M, 2009, p. 1).

Uno de los principales objetivos del Municipio de Medellín es crear cultura tributaria, ya que ha sido parte fundamental en el incremento de los ingresos del tributo. El Municipio de Medellín se encarga de administrar los recursos económicos y financieros, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la organización para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Como experiencia en nuestro campo laboral es importante resaltar el interés que tienen los contribuyentes de conocer todo lo relacionado con el impuesto de Industria y Comercio y así poder cumplir con las obligaciones del tributo. Es nuestro deber brindar a la ciudadanía en general los conocimientos y las herramientas prácticas, para la aplicación del impuesto de Industria y Comercio, basado en información fidedigna, veraz y oportuna.

Teniendo en cuenta que la Ley 358 de 1997, controla el endeudamiento de los Entes territoriales, que busca racionalizar el endeudamiento de acuerdo a unos indicadores establecidos y liberando espacio fiscal para invertir con recursos propios en las necesidades de la población; que son responsabilidad constitucional del Gobierno, como la educación de los colombianos, la salud digna de los mismos entre otros.

Del último estudio de desempeño fiscal de los Departamentos y Municipios, presentados por el DNP¹³ a junio de 2006, se concluye que si bien la evaluación del desempeño fiscal ha permitido mejorar la calidad de la información financiera se debe avanzar en los demás componentes de la GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, relacionadas con el cumplimiento de lo “prometido” en sus planes de desarrollo, en cuanto a presupuesto, asignación y eficiencia en el manejo de los recursos y capacidad de gestión administrativa, es decir, GENERACIÓN DE CONFIANZA PÚBLICA. (Estipulado en la Ley 715 de 2001).¹⁴

¹³ Dirección Nacional Presupuestal.

¹⁴ Ley de transferencias

GLOSARIO

Acción de tributar: deber de cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Actividad Comercial: La destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías tanto al por mayor como al por menor.

Actividad Industrial: Las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, maquila, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo.

Actividad de Servicio: Es toda tarea, labor o trabajo dedicado a satisfacer necesidades de la comunidad.

Comunicación: Es un campo de estudio dentro de las ciencias sociales que trata de explicar cómo se realizan los intercambios comunicativos y cómo éstos afectan a la sociedad.

Concienciación: Hacer que alguien sea consciente de algo, que lo conozca y sepa de su alcance.

Contribuyentes: Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.

Cultura ciudadana: proceso de formar hombres y mujeres para la vida en la ciudad y sociedad.

Defraudación: Quitar a alguien lo que le pertenece con abuso de confianza.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Estado: En el régimen federal, porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias, aunque estén sometidos en ciertos asuntos a las decisiones de un gobierno común.

Evasión: fraude u ocultamiento de bienes realizados con el fin de eludir el pago de impuestos.

Impuesto: Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Impuesto de Industria y Comercio: Grava el ejercicio en una jurisdicción municipal de una actividad comercial, industria o de servicios.

Ingresos: Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público.

Información: es un elemento fundamental en el proceso de la comunicación, ya que tiene un significado para quien la recibe, que la va a comprender si comparte el mismo código que quien la envía.

Omisos: Persona natural o jurídica que no se encuentra matriculada en Industria y Comercio, estando obligada.

Persona Natural: Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición, sujeto cuya existencia legal principia al nacer; es decir, el nacimiento constituye el principio de la existencia y goce de ciertos derechos.

Persona Jurídica: Entidad de naturaleza pública o privada constituida de conformidad con la Ley, en forma de Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones, Mancomunidades, etc., llámese a las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, fundadas con algún fin.

Recaudo: Es un servicio que presta el Banco, para recaudar impuestos nacionales y tributos aduaneros vía electrónica, a grandes contribuyentes, otros contribuyentes.

Reconocimiento social: Acción y resultado de recibir gratitud o beneficio por algo.

Responsabilidad tributaria: obligación al pago de la deuda tributaria.

Soberanía: Autoridad suprema del poder público.

Sujetos Pasivos: Las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que realizan el hecho gravado.

Tributos: Todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de una relación tributaria.

NORMOGRAMA

NORMA	CONCEPTO
Artículo 45 Acuerdo 67 de 2008	Definición Régimen Simplificado
Artículo 46 Acuerdo 67 de 2008	Requisitos para pertenecer al régimen simplificado
Artículo 47 Acuerdo 67 de 2008	Ingreso de oficio al régimen simplificado
Artículo 48 Acuerdo 67 de 2008	Ingreso al régimen simplificado por solicitud del contribuyente
Artículo 49 Acuerdo 67 de 2008	Información sobre retiro del régimen simplificado
Artículo 50 Acuerdo 67 de 2008	Liquidación y cobro
Artículo 51 Acuerdo 67 de 2008	Códigos de actividad y tarifas de Industria y Comercio
Artículo 63 Acuerdo 67 de 2008	Autorización legal del impuesto de Avisos y Tableros
Artículo 64 Acuerdo 67 de 2008	Elementos del impuesto de Avisos y Tableros
Artículo 190 Acuerdo	Actos en los cuales se pueden imponer sanciones

NORMA	CONCEPTO
67 de 2008	
Artículo 191 Acuerdo 67 de 2008	Prescripción de la facultad para imponer sanciones
Artículo 192 Acuerdo 67 de 2008	Sanción mínima
Artículo 194 Acuerdo 67 de 2008	Sanción por declaración extemporánea previo al emplazamiento
Artículo 196 Acuerdo 67 de 2008	Sanción por no declarar
Artículo 197 Acuerdo 67 de 2008	Sanción por corrección de las declaraciones
Artículo 198 Acuerdo 67 de 2008	Sanción por inexactitud
Artículo 204 Acuerdo 67 de 2008	Sanción por no informar retiro del régimen simplificado
Artículo 31 Decreto 924 de 2009	Facturación del impuesto declarado por el contribuyente
Artículo 32 Decreto 924 de 2009	Pago de reajuste de la liquidación privada
Artículo 33 Decreto	Ajuste al impuesto mensual para el periodo gravable

NORMA	CONCEPTO
924 de 2009	
Artículo 51 Decreto 924 de 2009	Firmeza de la declaración privada
Artículo 52 Decreto 924 de 2009	Obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros
Ley 14 de 1983	Normas sobre catastro, impuesto predial e impuesto de renta y complementarios

CONCLUSIONES

Es importante crear una cartilla tributaria para los contribuyentes minoristas que hacen parte del régimen simplificado de Industria y Comercio; que no cuentan con un profesional que los asesore sobre cuáles son sus deberes y obligaciones frente al Impuesto de Industria y Comercio. Ésta a su vez pretende servir de herramienta para los vacíos que se presenten en el Impuesto de Industria y Comercio en relación a las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la ciudad de Medellín, para formar al contribuyente en lo referente a sus necesidades y compromisos con el tributo municipal, brindando los instrumentos necesarios para que puedan cumplir con sus obligaciones, mediante la presentación de una visión más amplia de lo que es el Impuesto de Industria y Comercio, lo que permitirá al contribuyente tener la oportunidad de conocer en materia impositiva su negocio.

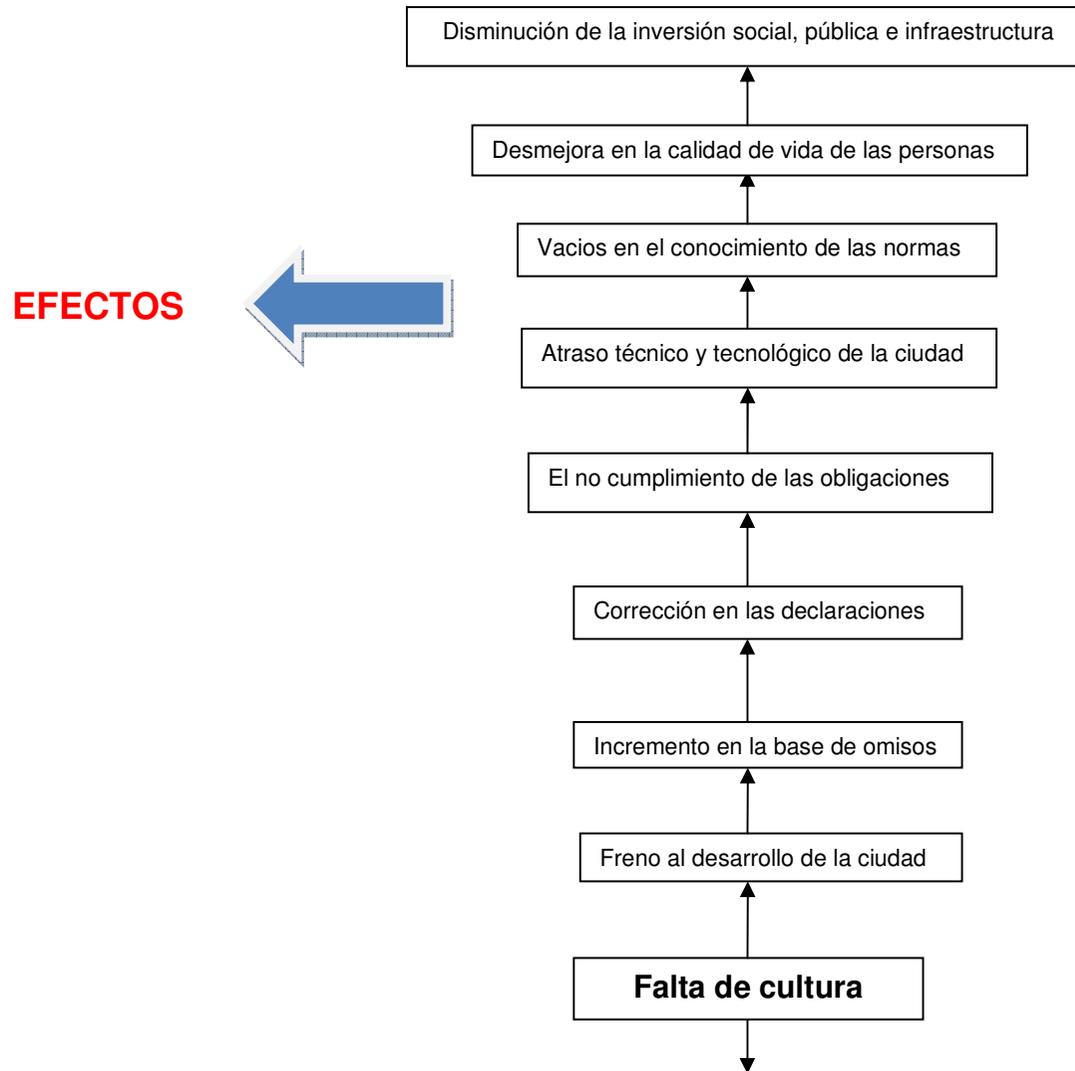
Todos los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por sí solos no pueden satisfacer. Por otra parte la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia, por eso es importante enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones.

Por eso es importante contribuir a la creación cultura tributaria, para brindar a la ciudadanía, un adecuado nivel de educación, para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos y lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad

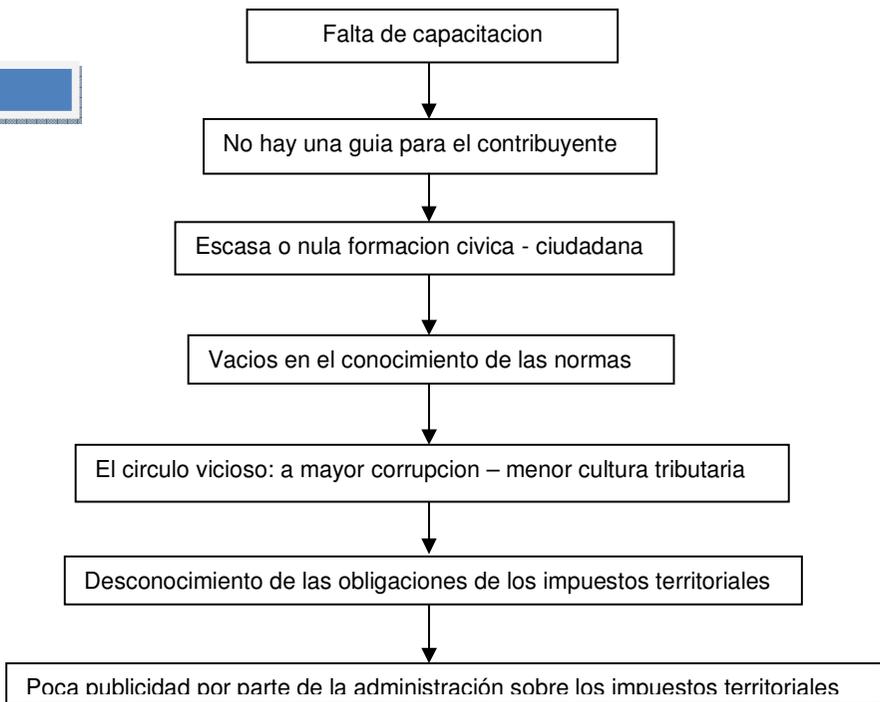
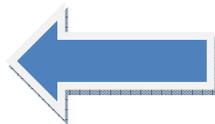
La realización y actualización de esta herramienta ha sido posible gracias a la activa participación de los diversos funcionarios públicos del Municipio de Medellín que han hecho parte del Comité Contable – Tributario y Jurídico, quienes día a día aportan sus conocimientos para lograr mantener actualizados los temas que en materia del tributo Municipal se presentan.

Para todos ellos nuestro más sincero agradecimiento.

CULTURA TRIBUTARIA



CAUSAS



BIBLIOGRAFÍA:

Documentos disponibles en Internet sobre cultura tributaria:

Paginas:

Gordo, G. (2002). El cumplimiento tributario voluntario en Colombia. Extraído el 1 de Marzo, 2010. De unpan1.un.org/intradoc/groups/public/.../UNPAN006819.pdf

Gloria Nancy Jara, Ana María Rivera. (2008). Samuel en la Calle. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de www.samuelalcalde.com/index.php?

León, C. Cultura Tributaria. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de mail.ups.edu.ec/emprendedor/.../cultura%20tributaria.pdf

[du.ec/emprendedor/.../cultura%20tributaria.pdf](http://mail.ups.edu.ec/emprendedor/.../cultura%20tributaria.pdf)

Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. (2009). Procesos de Fiscalización del impuesto de Industria y Comercio Municipio de Pereira. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de www.pereira.gov.co/.../Proceso%20de%20Fiscalizacion%20del%20Impuesto%20de%20

Colombia, Universidad Externado de Colombia. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2007). CULTURA TRIBUTARIA: SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de www.contratos.gov.co/.../DA_PROCESO_07-1-16357_113001001_172467.pdf

SAT Cultura Tributaria. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de portal.sat.gob.gt/.../index.php%3Foption=com_content&task=category§ionid=11&id=109&Itemid=152.html

SAT Cultura Tributaria. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de portal.sat.gob.gt/.../index.php%3Foption=com_content&task=category§ionid=11&id=109&Itemid=152.html

Alexandra Moreno Piraquive. Manuel Virgüez P. Gloria Stella Díaz Ortiz. (2009). Proyecto de Ley No 139 de 2009. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de actualicese.com/.../proyecto-de-ley-139-de-28-08-2009/

Piedad, S. M. (2009). Gestión Tributaria Transparente. Extraído el 01 de Marzo, 2010 de www.medellin.gov.co/.../jsp/.../gestiontributariatransparente2.pdf

Universidad Externado de Colombia en su Departamento de Gobierno Municipal. (1997). Doctor Horacio Vélez de Bedout. La capacidad de los Municipios para generar sus propios recursos y los límites de endeudamiento. Efectos de la ley 358 de 1997". Extraído el 01 de Marzo, 2010 de www.medellin.gov.co/.../EL%20MODELO%20MEDELLIN%20DE%20GESTION%20FIS...

ANEXOS:

Cartilla tributaria sobre el impuesto de Industria y Comercio:

- Presentación
- Porqué debemos tributar
- Responsabilidad del ciudadano
- Objetivo principal
- Quién recauda sus tributos
- Misión de la Secretaria de Hacienda
- Visión de la Secretaria de Hacienda
- Aspectos generales:
 - Impuesto de Industria y Comercio
 - Hecho imponible
 - Hecho generador
 - Sujeto activo
 - Sujeto pasivo
 - Elementos del impuesto:
 - Período de causación y pago
 - Año o período gravable
 - Base gravable
 - Tarifa
- Impuesto de avisos y tableros:
 - Sujeto pasivo

- Base gravable
- Tarifa
- Liquidación y pago
- En el impuesto de Industria y Comercio contamos con dos regímenes:
 - Régimen ordinario
 - Régimen simplificado
- Requisitos para pertenecer al régimen simplificado
- Diligenciamiento del formulario
- Código de actividades homologadas
- Gólicas tributarias
- Actividades gravadas
- Actividades de tratamiento especial y de prohibido gravamen
- Presentación y pago de la declaración
- Sanciones